

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

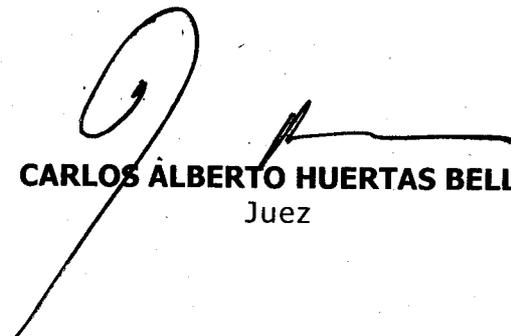
Villavicencio, veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

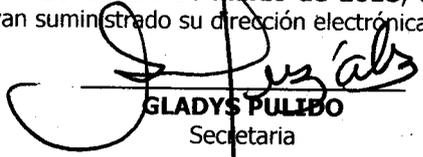
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN MORA MEDINA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 23 33 000 2015 00323 00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora en la Audiencia Inicial celebrada el 13 de febrero del presente año (fol. 388 a 391), instauró recurso de apelación contra la sentencia dictada en dicha audiencia y el mismo no fue sustentado en el término previsto en el numeral 1° del artículo 247 del C.P.A.C.A., se declarará desierto dicho recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 322 numeral 3° inciso cuarto del C.G.P., aplicado por remisión del art. 306 de la Ley 1437 de 2011.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia proferida en la Audiencia Inicial del 13 de febrero de 2018 (fol. 390 vuelto).

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 10 del 21 de marzo de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
--